Bucaramanga

CDMB_01962
06/03/2025

Señor:
YUBER HERNEY LÓPEZ SÁNCHEZ
Contacto: 317 430 9612
Correo electrónico: yubermotosnuevo@gmail.com
Floridablanca, Santander.

Señora:
CELINA CALDERÓN HERRERA
Contacto: 350 486 7320
Correo electrónico: celinaherrera2527@gmail.com
Floridablanca, Santander.

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: **Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 1353, 1364, 1417 y 1601 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales denunciaron que *"un señor de nombre Carlos Orlando Barrera está cambiando el cauce de la quebrada y está tapando con escombros (…)",* nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 18 de febrero de 2025, en el asentamiento humano conocido por la comunidad como *"Bajos de Santa Inés",* del municipio de Floridablanca, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°05'46.17" **E:** -73°05'25.70", encontrando lo siguiente:

- Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD en el cauce de la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual, revisada la cartografía de la Entidad, se verificó que corresponde al drenaje natural innominado, identificado con código **13024**.

- De acuerdo a lo informado en campo, esta actividad fue realizada por parte

del señor Carlos Orlando Barrera, de forma manual, quien manifestó que dispuso 10 sacos de fibra con residuos de baldosas, con el fin de evitar estancamiento de las aguas residuales domésticas – ARD, toda vez que las viviendas del sector Bajos de Santa Inés descargan las ARD al drenaje natural en mención y en época de sequía se acumulan las aguas residuales, generando proliferación de vectores (moscos y zancudos).

- Al momento de la inspección ocular se le indicó al señor Carlos Orlando que no es posible realizar disposición de RCD (escombros) en el cauce de la fuente hídrica, ni otro tipo de intervenciones que pongan en riesgo el cuerpo de agua.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

Fotografía No. 1. Disposición de RCD en fuente hídrica.	*Fotografía No. 2. Disposición de RCD en fuente hídrica.*
Fotografía No. 3. Inspección ocular realizada por la CDMB.	*Fotografía No. 4. Disposición de RCD en fuente hídrica.*

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se verificó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular, se encuentran ubicados en un área categorizada como

Suelos de protección municipio de Floridablanca, los cuales por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura, para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, **tienen restringida la posibilidad de urbanizarse**.

Ahora bien, se debe mencionar que de acuerdo a lo evidenciado en campo, la disposición de RCD se realizó en una zona que hace parte de la **ronda de protección hídrica** del drenaje natural identificado con código **13024**, estas áreas se constituyen en una zona de especial importancia ecológica, que tiene como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de los cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental.

Por lo expuesto, es preciso indicar que esta Autoridad Ambiental ya había realizado visita técnica en el asentamiento humano Bajos de Santa Inés, de lo cual, teniendo en cuenta que las viviendas del sector se realizaron en la franja de protección de la fuente hídrica con código 13024 y que las mismas vierten las ARD a ese cuerpo de agua, actualmente cursa en esta Entidad proceso administrativo sancionatorio identificado con expediente **SA-0142-2022**, para las actuaciones correspondientes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009.

Ahora bien, respecto a la disposición de RCD, esta Autoridad Ambiental, con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible y por ende la conservación de los recursos naturales, realizó requerimiento al señor CARLOS ORLANDO BARRERA PARDO, quien manifestó ser el responsable de esta actividad, con el objetivo de que retire los RCD que dispuso en el lugar y de esta manera evitar afectaciones, obstrucciones o cambio en el cauce natural de la fuente hídrica.

Finalmente, es importante hacer énfasis en que esta Autoridad Ambiental frente a las intervenciones que se presentan en el sector con ocasión al establecimiento del asentamiento humano Bajos de Santa Inés, ha venido dando cumplimiento a las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993, así como ha adelantado las actuaciones sancionatorias correspondientes, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009; no obstante, la competencia del control urbano está en cabeza de la Administración Municipal, razón por la cual, teniendo en cuenta que la mayor problemática que se presenta en el sector corresponde al desarrollo de procesos constructivos ilegales que deja como consecuencia el vertimiento de aguas residuales por falta de obras de saneamiento básico, se REITERA a la Administración Municipal de Floridablanca adelantar las respectivas actuaciones y/o las sanciones que la Ley le permita, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único

Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *"… Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor…".* Dando aplicación a lo contemplado en la Ley 1801 de 2016, de encontrar mérito para ello.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).

Copia: Doctor:
ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ
Secretario del Interior
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Correo electrónico: interior@floridablanca.gov.co
contactenos@floridablanca.gov.co
Floridablanca, Santander.

Doctor:
MARCO ANDRÉS SILVA LÓPEZ
Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Correo electrónico: ogamr@floridablanca.gov.co
Floridablanca, Santander.

Proyectó:	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA. – GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA. – GEA	
	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniero Civil Contratista SEYCA. – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		